SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00267-00
DEMANDANTE: ÓSCAR DAVID MEZA AGUILAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ANTECEDENTES

El 30 de julio de 2020, este Despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió acceder parcialmente a las súplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico el 6 de agosto de 2020.

El 24 de agosto de 2020, la parte demandada Nación – Rama Judicial interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes señalada, solicitando sea revocada parcialmente.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A. que *"son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (…)".* Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A., en su párrafo cuarto, establece que "*(…) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)".*

En el sub judice, se observa que la sentencia condenatoria de primera instancia fue proferida el 30 de julio de 2020 y notificada el 6 de agosto de 2020 a las partes; de

manera, que el recurso de apelación interpuesto el 24 de agosto de 2020 por la parte demandada Nación – Rama Judicial fue presentado oportunamente.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas previamente citadas, el Despacho convocará a las partes a audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión de los recursos.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 15 de octubre de 2020 a partir de las 3:30 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual, a través de Teams de Microsoft Office, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Reconocer a la doctora LISETH ADRIANA DE LA OSSA DIAZ, identificada con C.C. No 64.703.089 y T.P. No. 149.949 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la Nación – Rama Judicial, en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b08959f05457f61d2c0109a74d9dac6bcc1724edd78a1afecff54364201fed**
Documento generado en 05/10/2020 01:28:40 p.m.